



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 004-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, enero 23 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 008-2026-UPP/CTBI de fecha enero 22 de 2026, Memorandum N° 057-2026-G/CTBI de fecha enero 23 de 2026, el expediente con 168 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.





COMPLEJO TURÍSTICO Baños del Inca

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N.º 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N.º 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, mediante Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio 2026, entre otras disposiciones;

Que, en aplicación del numeral 40.2 del artículo 40 de Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuya vigencia se mantiene a la fecha, se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y que el Titular puede delegar la facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que; debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe N.º 008-2025-UPP/CTBI de fecha enero de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) "Según Informe N.º 0277-2025-UACP/CTBI se informó a este despacho sobre los pagos pendientes correspondientes al Año 2025 los que estuvieron debidamente presupuestados durante el ejercicio 2025 y según de la referencia debido a diferentes motivos no se ejecutaron en dicho ejercicio a razón que no se recibieron los Recibos o Facturas correspondientes hasta el 31 de Diciembre del ejercicio anterior (luz, agua, telefonía fija, telefonía móvil y servicio OSCE), de los cuales al no saber el monto del gasto efectuado no se elaboró la orden de servicio respectiva, también se está considerando el pago de los impuestos correspondientes al mes de diciembre a la SUNAT; además se debe considerar el presupuesto asignado y no ejecutado para efectuar la contratación y/o adquisición de los siguientes servicios y/o bienes 2025 y que por diferentes motivos no se ejecutaron o quedaron con saldos por ejecutar en el año 2025 (...) De todo lo anteriormente descrito se deberá efectuar una Modificación de Ampliación con saldo del balance del Año 2025, se está redondeando las cantidades a presupuestarse porque el sistema del MEF no acepta decimales; por lo cual se deberá realizar una Ampliación Presupuestaria en las siguientes Metas y Partidas Presupuestales:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance

TOTAL,

S/	333 136.00
S/	333 136.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
2.1.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
2.1.11.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
2.1.11.1.2	Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)	S/	852.00
2.1.18	PERSONAL OBRERO		
2.1.18.1	PERSONAL OBRERO PERMANENTE		
2.1.18.1.1	Obreros Permanentes	S/	5 078.00
2.1.18.2	PERSONAL OBRERO EVENTUAL		
2.1.18.2.1	Obreros con Contratos Plazo Fijo	S/	3 168.00
2.1.113	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
2.1.113.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
2.1.113.1.1	Contrato Administrativo De Servicios - Indeterminado	S/	325.00



**COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca**

La Primera Maravilla del Perú



2.1.3	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
2.1.3.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		
2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		
2.1.3.1.1.12	Contribuciones Por El Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo	S/	613.00
2.1.3.1.1.13	Contribuciones A EsSalud Del Personal Administrativo	S/	1 789.00
2.1.3.1.1.14	Contribuciones A EsSalud De Regimenes Especiales Y Otros Regimenes	S/	8 753.00
2.1.3.1.1.15	Contribuciones A EsSalud De Contrato Administrativo De Servicios.	S/	838.00
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		
2.2.1	PENSIONES		
2.2.1.1	PENSIONES		
2.2.1.1.1	PENSIONES		
2.2.1.1.1.1	Régimen De Pensiones DL 20530	S/	241.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS		
2.3.1	COMPRA DE BIENES		
2.3.1.2	VESTUARIO Y TEXTILES		
2.3.1.2.1	VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MAT.		
2.3.1.2.1.1	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/	181 288.00
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS		
2.3.2.2.1	SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION	--	
2.3.2.2.1.1	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS		
2.3.2.2.1.1.1	Servicio De Suministro De Energía Eléctrica	S/	13 715.00
2.3.2.2.1.1.2	Servicio De Agua Y Desagüe	S/	475.00
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS		
2.3.2.7.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		
2.3.2.7.2.1	Consultorias	S/	13 284.00
2.3.2.7.2.2	Estudios	S/	1 250.00
2.3.2.7.4	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMATICA		
	Otros Servicios De Informática	S/	960.00
2.5	OTROS GASTOS		
2.5.4	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES		
2.5.4.1	AL GOBIERNO NACIONAL		
2.5.4.1.1	IMPUESTOS		
2.5.4.1.1.1	Impuestos	S/	50 007.00
	TOTAL,	S/	282 636.00

META PRESUPUESTAL: 0301 EXPEDIENTES TECNICOS

2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expedientes Técnicos	S/	48 000.00
	TOTAL,	S/	48 000.00

META PRESUPUESTAL: 0310 "MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL MODULO TERMAL LUDICO EN EL COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA CAJAMARCA"

2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.4.3	Gastos Por La Contratación De Servicios	S/	2 500.00
	TOTAL,	S/	2 500.00

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A (designación de gerencia), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Ley N° 27658; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, Decreto Legislativo N° 147, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; numeral 40.2 del artículo 40 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con saldo de balance del año 2025, por un monto de **S/ 333 136.00** (Trescientos treinta tres mil ciento treinta y seis con 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 008-2026-UPP/CTBI de fecha enero 23 de 2026 remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, para **"Cubrir gastos que correspondían realizarse durante el periodo 2025 los cuales se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal - 2026"** conforme al detalle del mismo:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance

TOTAL,

S/	333 136.00
S/	333 136.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
2.1.1.1.1.2	Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)	S/	852.00
2.1.1.8	PERSONAL OBRERO		
2.1.1.8.1	PERSONAL OBRERO PERMANENTE		
2.1.1.8.1.1	Obreros Permanentes	S/	5 078.00
2.1.1.8.2	PERSONAL OBRERO EVENTUAL		
2.1.1.8.2.1	Obreros con Contratos Plazo Fijo	S/	3 168.00
2.1.1.13	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
2.1.1.13.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
2.1.1.13.1.1	Contrato Administrativo De Servicios - Indeterminado	S/	325.00
2.1.3	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
2.1.3.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		
2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		
2.1.3.1.1.12	Contribuciones Por El Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo	S/	613.00
2.1.3.1.1.13	Contribuciones A EsSalud Del Personal Administrativo	S/	1 789.00
2.1.3.1.1.14	Contribuciones A EsSalud De Regimenes Especiales Y Otros Regimenes	S/	8 753.00
2.1.3.1.1.15	Contribuciones A EsSalud De Contrato Administrativo De Servicios.	S/	838.00
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		
2.2.1	PENSIONES		
2.2.1.1	PENSIONES		
2.2.1.1.1	PENSIONES		
2.2.1.1.1.1	Régimen De Pensiones DL 20530	S/	241.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS		
2.3.1	COMPRA DE BIENES		
2.3.1.2	VESTUARIO Y TEXTILES		





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú



2.3.12.1	VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MAT.		
2.3.12.1.1	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	S/	181 288.00
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS		
2.3.2.2	SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION		
2.3.2.2.1	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS		
2.3.2.2.1.1	Servicio De Suministro De Energia Eléctrica	S/	13 715.00
2.3.2.2.1.2	Servicio De Agua Y Desagüe	S/	475.00
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS		
2.3.2.7.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		
2.3.2.7.2.1	Consultorías	S/	13 284.00
2.3.2.7.2.9	Estudios	S/	1 250.00
2.3.2.7.4	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMATICA		
	Otros Servicios De Informática	S/	960.00
2.5	OTROS GASTOS		
2.5.4	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES		
2.5.4.1	AL GOBIERNO NACIONAL		
2.5.4.1.1	IMPUESTOS		
2.5.4.1.1.1	Impuestos	S/	50 007.00
	TOTAL,	S/	282 636.00

META PRESUPUESTAL: 0301 EXPEDIENTES TECNICOS

2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expedientes Técnicos	S/	48 000.00
	TOTAL,	S/	48 000.00

META PRESUPUESTAL: 0310 "MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL MODULO TERMAL LUDICO EN EL COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA CAJAMARCA"

2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.4.3	Gastos Por La Contratación De Servicios	S/	2 500.00
	TOTAL,	S/	2 500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Martín Aguilar
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal.
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Tesorería.
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Planificación y Presupuesto.
7. Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental.